

RECURSO DE REVISIÓN.

Sujeto Obligado: Procuraduría General de Justicia

Del Estado de Coahuila.

Recurrente: Jorge Alberto Verástegui González.

Expediente: 196/2013

Consejero Instructor: Lic. Alfonso Raúl Villarreal Barrera.

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión 196/2013, promovido por su propio derecho por Jorge Alberto Verástegui González, en contra de la respuesta a la solicitud de información que presentó ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. SOLICITUD. El día diecisiete (17) de septiembre del año dos mil trece (2013), Jorge Alberto Verástegui González, presentó en forma electrónica, ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila, solicitud de acceso a la información en la cual expresamente requería:

“¿Cuál es el presupuesto asignado a la Subprocuraduría especializada en la búsqueda de personas no localizadas?”

Del presupuesto asignado a la Subprocuraduría especializada en la búsqueda de personas no localizadas ¿Cuánto se destina al pago de salario de los servidores públicos? y ¿Cuánto a gastos operativos?

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.icaei.org.mx

Solicito un desglose, por cargo o comisión, de los salario de los servidores públicos de la Subprocuraduría especializada en la búsqueda de personas no localizadas.

Solicito una copia de la última nomina de la Subprocuraduría Especializada en la Búsqueda de Personas no Localizadas

Se me informe el NÚMERO, a la fecha, de personas asignadas de forma directa a la Subprocuraduría Especializada para la Búsqueda de Personas no Localizadas.

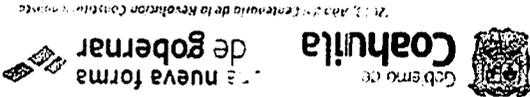
Se me informe el horario de labores del Subprocurador Especializado en la Búsqueda de Personas no Localizadas.

Se me informé si el Subprocurador Especializado en la Búsqueda de Personas no Localizadas puede desempeñar alguna comisión, fuera de la administración pública local, mientras se encuentra desempeñando su encargo público y sin solicitar permiso." (sic)

SEGUNDO. PRÓRROGA. El día once (11) de octubre del presente año el sujeto obligado solicitó una prórroga exponiendo lo siguiente: "A fin de estar en al posibilidad de brindarle la debida respuesta a su petición formulada a esta Procuraduría General de Justicia del Estado, en fecha diecisiete de septiembre de año en curso; se le comunica que se aplicará la prórroga de diez días a que se refiere el artículo 108 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, en virtud de que las unidad(es) administrativa(s), se encuentran aún en búsqueda y recopilación de la información solicitada, dentro de los registros y archivos inherentes a las misma".



TERCERO. RESPUESTA. El día veintinueve (29) de octubre de dos mil trece (2013), el sujeto obligado a través de la Directora General Jurídica, de Derechos Humanos y Consultiva, Encargada de la Unidad de Atención a las Solicitudes de Información Pública, la Lic. Laura Leticia Pérez Ramos, responde la solicitud a en los siguientes términos:



Oficio No. SJDHPP/DGDH/C/1680/2013
Saltillo, Coahuila; a 29 de octubre de 2013

JORGE ALBERTO VERASTEGUI GONZÁLEZ
P R E S E N T E.

En atención a su solicitud realizada en fecha diecisiete de septiembre del año en curso, a través del sistema INFCCOAHUILA, registrada bajo el número de folio 00266313, y con fundamento en los artículos 106, 108, 111 y 112 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el número de Datos Personales para el Estado de Coahuila, se requirió a las Unidades Administrativas responsables de la información, que en el caso que nos ocupa son la Dirección General Administrativa y la Subprocuraduría de Investigación y Búsqueda de Personas No Localizadas y Atención a Víctimas, Ofendidos y Testigos, por lo que una vez recibida la misma se hace de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. En cuanto a su cuestionamiento relativo a "¿Cuáles es el presupuesto asignado a la Subprocuraduría Especializada en la Búsqueda de Personas No Localizadas?", se le comunica lo siguiente:

Se envía a Usted la información acerca de los presupuestos otorgados a esta "Procuraduría" y "Fiscalía General del Estado" para los siguientes ejercicios fiscales. Por lo que hace, a la Subprocuraduría de Investigación y Búsqueda de Personas No Localizadas y Atención a Víctimas, Ofendidos y Testigos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, no cuenta con presupuesto específico asignado como tal ya que se incluye en forma global.

PERIODO	PERSONAS PERSONALES	PERSONAS GENERALES	PERSONAS NO LOCALIZADAS	PERSONAS NO LOCALIZADAS Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS	TOTAL
2004	228,439	273,283	285,998	324,377	1,112,107
2005	278,657	284,527	259,948	27,889	1,051,021
2006	273,283	285,998	324,377	358,859	1,242,517
2007	278,657	284,527	259,948	27,889	1,051,021
2008	273,283	285,998	324,377	358,859	1,242,517
2009	278,657	284,527	259,948	27,889	1,051,021
2010	273,283	285,998	324,377	358,859	1,242,517
2011	278,657	284,527	259,948	27,889	1,051,021
2012	273,283	285,998	324,377	358,859	1,242,517
2013	278,657	284,527	259,948	27,889	1,051,021
TOTAL	2,728,439	2,728,283	2,728,998	2,728,377	10,914,107



SEGUNDO.- Respecto de su petición consistente en "... Del presupuesto asignado a la Subprocuraduría Especializada en la Búsqueda de Personas No Localizadas ¿Cuánto se destina al pago de salario de los servidores públicos? y ¿Cuánto a gastos operativos? se hace de su conocimiento lo siguiente

"Por lo que hace a la información del pago de salarios de los servidores públicos, requiera en este apartado, se hace de su conocimiento que la misma ya se encuentra públicamente disponible en la siguiente página web: <http://www.sefincoahuila.gob.mx/contenidofinanciero.html>

En cuanto a lo relativo a los gastos operativos se le proporciona la siguiente tabla informativa, con lo correspondiente a este rubro:

	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
PERSONAL	228,430	273,083	285,989	324,377	359,869	359,873	575,517	576,444	678,645	430,260
MATERIALES Y EQUIPOS	29,345	28,657	26,046	27,889	34,100	27,280	83,004	83,004	68,403	51,130
RENTAS DE LOCALIDADES	41,672	50,011	51,000	63,751	75,614	80,833	134,950	134,950	107,960	81,889

"Nota: Cabe mencionar que los montos asignados se ven utilizando conforme a las necesidades de esta Dependencia y del personal que en ella labora, es decir, conforme a las necesidades del servicio que presta esta Procuraduría General de Justicia del Estado.

TERCERO.- Por lo que hace a: "... Solicito un desglose, por cargo o comisión de los salarios de los servidores públicos de la Subprocuraduría Especializada en la Búsqueda de Personas No Localizadas", y "Solicito una copia de la última nómina de la Subprocuraduría Especializada en la Búsqueda de Personas No Localizadas", se le proporciona la siguiente información:

"Por lo que respecta a estos requerimientos se le proporciona listado de personal adscrito a la Subprocuraduría de Investigación y Búsqueda de Personas No Localizadas y Atención a Víctimas, Ofendidos y Testigos, en el que se precisa cargo y salario

ID	SUELDO NETO MENSUAL	PUESTO	UBICACIÓN
1	\$ 4,000.00	SUBPROCURADOR DE INVESTIGACIÓN Y BÚSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
2	\$ 15,500.00	DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
3	\$ 8,121.26	RESPONSABLE DE PROGRAMAS	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
4	\$ 8,121.26	RESPONSABLE DE PROGRAMAS	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
5	\$ 8,121.26	RESPONSABLE DE PROGRAMAS	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
6	\$ 7,354.55	ANALISTA DE SISTEMAS "B"	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
7	\$ 7,354.55	ANALISTA FINANCIERO "B"	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
8	\$ 6,714.75	ANALISTA DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS "C"	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS



ID	SUELDO NETO MENSUAL	PUESTO	UBICACIÓN
9	\$ 6,714.75	ANALISTA DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS "C"	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
10	\$ 6,714.75	ANALISTA DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS "C"	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
11	\$ 6,714.75	ANALISTA DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS "C"	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
12	\$ 6,714.75	SECRETARÍA DE DIRECTOR	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
13	\$ 6,714.75	SECRETARÍA DE DIRECTOR	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
14	\$ 6,714.75	SECRETARÍA DE DIRECTOR	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
15	\$ 6,714.75	SECRETARÍA DE DIRECTOR	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
16	\$ 32,000.00	DIRECTOR DE ÁREA "A"	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
17	\$ 27,000.00	DIRECTOR DEL CENTRO DE MEDICIÓN ALTERNATIVA DE SÍMBOLOS COMPUESTOS	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
18	\$ 21,500.00	DIRECTOR DE ÁREA "C"	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
19	\$ 20,500.00	COORDINADOR DE MEDICIONES PENALES	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
20	\$ 20,500.00	SUBDIRECTOR DE ÁREA "A"	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
21	\$ 20,500.00	SUBDIRECTOR DE ÁREA "A"	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
22	\$ 19,000.00	SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
23	\$ 19,000.00	COORDINADOR DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA Y APOYO PSICOLÓGICO	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
24	\$ 15,000.00	SUBDIRECTOR DE ÁREA "C"	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
25	\$ 15,000.00	ANALISTA INVESTIGADOR DEL MINISTERIO PÚBLICO	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
26	\$ 13,000.00	MEDIADOR PENAL	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
27	\$ 13,000.00	MEDIADOR PENAL	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
28	\$ 13,000.00	MEDIADOR PENAL	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
29	\$ 13,000.00	MEDIADOR PENAL	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
30	\$ 13,000.00	MEDIADOR PENAL	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
31	\$ 13,000.00	MEDIADOR PENAL	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
32	\$ 13,000.00	MEDIADOR PENAL	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
33	\$ 13,000.00	MEDIADOR PENAL	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
34	\$ 13,000.00	MEDIADOR PENAL	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.ical.org.mx



Gobierno de Coahuila

Una nueva forma de gobernar



2013, Año del Centenario de la Revolución Constitucionalista

ID	SUELDO NETO MENSUAL	PUESTO	UBICACIÓN
36	14,000.00	MEDIADOR PENAL	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
37	13,000.00	MEDIADOR PENAL	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
38	13,000.00	MEDIADOR PENAL	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
39	13,000.00	MEDIADOR PENAL	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
40	13,000.00	MEDIADOR PENAL	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
41	13,000.00	MEDIADOR PENAL	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
42	13,000.00	MEDIADOR PENAL	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
43	13,000.00	MEDIADOR PENAL	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
44	13,000.00	MEDIADOR PENAL	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
45	13,000.00	MEDIADOR PENAL	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
46	13,000.00	MEDIADOR PENAL	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
47	13,000.00	MEDIADOR PENAL	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
48	13,000.00	MEDIADOR PENAL	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
49	13,000.00	MEDIADOR PENAL	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
50	13,000.00	MEDIADOR PENAL	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
51	12,260.37	JEFE DE DEPARTAMENTO "A"	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
52	12,260.37	JEFE DE DEPARTAMENTO "B"	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
53	12,260.37	JEFE DE DEPARTAMENTO "C"	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
54	14,363.58	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
55	14,363.58	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
56	14,363.58	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
57	14,363.58	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
58	14,363.58	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
59	14,363.58	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
60	14,363.58	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
61	14,363.58	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
62	14,363.58	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS



Gobierno de Coahuila

Una nueva forma de gobernar



2013, Año del Centenario de la Revolución Constitucionalista

ID	SUELDO NETO MENSUAL	PUESTO	UBICACIÓN
63	14,363.58	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
64	14,363.58	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
65	14,363.58	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
66	14,363.58	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
67	14,363.58	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
68	12,260.37	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
69	11,412.67	MEDIADOR PENAL	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
70	11,412.67	COORDINADOR DE JEFS DE PROYECCIÓN	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
71	9,228.45	ANALISTA DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS "A"	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
72	9,228.45	ANALISTA DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS "A"	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
73	9,228.45	ANALISTA DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS "A"	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
74	9,228.45	ANALISTA DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS "A"	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
75	9,228.45	ANALISTA JURÍDICO "A"	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
76	9,228.45	ORIENTADOR PSICOLÓGICO	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
77	9,228.45	TRABAJADORA SOCIAL "A"	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
78	9,228.45	TRABAJADORA SOCIAL "A"	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
79	7,976.31	SECRETARÍA DE EXPEDIENTES	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
80	7,976.31	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
81	7,976.31	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
82	7,976.31	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
83	7,976.31	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
84	7,976.31	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
85	6,728.05	AGENTE DE POLICÍA INVESTIGADORA	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
86	5,724.18	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
87	5,724.18	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
88	5,724.18	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
89	5,724.18	PROCURADOR	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
 Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
 www.ical.org.mx



Gobierno de Coahuila

la nueva forma de gobernar



2011 Año del Centenario de la Revolución Constitucionalista

ID	SUELDO NETO MENSUAL	PUESTO	UBICACIÓN
90	4 803 15	SECRETARIA GENERAL	SUBPROCURADURIA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
91	4 803 15	SECRETARIA GENERAL	SUBPROCURADURIA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
92	4 803 15	SECRETARIA GENERAL	SUBPROCURADURIA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
93	4 803 15	SECRETARIA GENERAL	SUBPROCURADURIA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
94	4 803 15	SECRETARIA GENERAL	SUBPROCURADURIA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
95	4 803 15	SECRETARIA GENERAL	SUBPROCURADURIA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
96	4 803 15	SECRETARIA GENERAL	SUBPROCURADURIA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
97	4 803 15	SECRETARIA GENERAL	SUBPROCURADURIA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
98	4 803 15	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SUBPROCURADURIA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS

CUARTO.- En cuanto a su petición consistente en: "Se me informe el NÚMERO, a la fecha, de personas asignadas de forma directa a la Subprocuraduría Especializada para la Búsqueda de Personas No Localizadas"

se me permite comunicarle que el personal adscrito a la Subprocuraduría de Investigación y Búsqueda de Personas No Localizadas y Atención a Víctimas, Ofendidos y Testigos, asciende a un total de 98 Servidores Públicos

QUINTO.- Por lo que hace a la información relativa a: "Se me informe el horario de labores del Subprocurador Especializado en la Búsqueda de Personas No Localizadas" se le comunica lo siguiente:

que el Horario Oficial del Subprocurador es el comprendido de las 9:00 a las 17 horas de Lunes a Viernes, sin embargo es de aclararse que el horario de labores es continuamente variado ya que por virtud de las actividades y del puesto que desempeña es necesario laborar en diferentes horas sin contravenir lo establecido en el Título Cuarto, del Capítulo II del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila, que a la letra estipula:

**CAPITULO II.
HORAS DE TRABAJO.**

ARTICULO 57.- La jornada de trabajo es el tiempo durante el cual el trabajador debe desempeñar el cargo o puesto que se le ha confiado.
ARTICULO 58.- Se considera trabajo diurno comprendido entre las seis y veinte horas.



Gobierno de Coahuila

la nueva forma de gobernar



2011 Año del Centenario de la Revolución Constitucionalista

El trabajo nocturno es el comprendido entre las veinte y las seis horas. Las horas de trabajo mixto son las que comprenden periodos de tiempo del trabajo diurno y nocturno, siempre que el periodo nocturno sea menor de tres horas y media pues si comprende tres y media o más, se reputará como trabajo nocturno.

ARTICULO 59.- La duración máxima de las jornadas de trabajo será, ocho horas para el trabajo diurno, siete horas para el nocturno y siete y media horas para el mixto.

ARTICULO 60.- Las jornadas máximas señaladas en el Artículo anterior se reducirán, cuando la naturaleza del trabajo ponga en peligro la salud de un individuo normal.

ARTICULO 61.- Cuando el trabajador labore en forma continua cualquiera de las jornadas máximas, disfrutará de media hora de descanso para tomar sus alimentos que se computará como tiempo de trabajo efectivo.

ARTICULO 62.- Cuando por circunstancias especiales deben aumentarse las horas de la jornada ordinaria, este trabajo será considerado como extraordinario y nunca podrán exceder de tres horas diarias, ni de tres veces consecutivas, ni más de tres veces en una semana y se pagarán conforme a lo establecido en el artículo 75.

ARTICULO 63.- En los casos de siniestro o riesgo inminente en que peligre la vida del trabajador, de sus compañeros o las instalaciones de las dependencias, las horas de trabajo podrán prolongarse por el tiempo estrictamente indispensable para evitar esos males. Las horas a que se refiere el párrafo anterior, se pagarán con una cantidad igual a la que corresponda a las horas de trabajo ordinario.

SEXTO.- En cuanto a su petición consistente en: "Se me informe si el Subprocurador Especializado en la Búsqueda de Personas No Localizadas puede desempeñar alguna comisión, fuera de la administración pública local, mientras se encuentra desempeñando su encargo público y sin solicitar permiso" se le comunica lo siguiente:

hago de su conocimiento que tanto el Subprocurador como cualquier Servidor Público puede realizar las actividades que desee, siempre y cuando no sean dentro de su horario oficial de trabajo y no contravenga lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza que establece:

ARTICULO 52.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y su incumplimiento, dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, según la naturaleza de la infracción en que incurra, y sin perjuicio de sus derechos laborales:

XI.- Abstenerse de desempeñar algún otro empleo, cargo o comisión oficial o particular que la ley le prohíba.

En este orden de ideas y de acuerdo a lo establecido por el artículo 9 del Estatuto antes referido, el cual a la letra dice: "Son garantías esenciales de los trabajadores en la forma y términos que determina esta Ley, las siguientes: XI. El derecho a la inercia por riesgos

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.icaí.org.mx



Gobierno de Coahuila

La nueva forma de gobernar



2011 Año del Centenario de la Revolución Constitucionalista

profesionales o no profesionales. XII. El derecho a licencias y permisos por causas distintas a las señaladas en la fracción anterior. los servidores públicos de esta Dependencia gozan de las garantías que otorga dicho ordenamiento, además de lo establecido por el artículo 86 del Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila, el cual establece las obligaciones de las Dependencias para con sus trabajadores."

Cabe mencionar que el significado de "comisión" otorgado por el Diccionario de la Real Academia Española, es el siguiente:

Comisión: 1. Orden y facultad que alguien da por escrito a otra persona para que ejecute algún encargo o atienda algún negocio. 2. Encargo que alguien da a otra persona para que haga algo. 3. Conjunto de personas encargadas por la Ley o por una corporación o autoridad de ejercer unas determinadas competencias permanentes o atender algún asunto específico.

De lo anterior se reitera que el Subprocurador y/o cualquier servidor público podrá desempeñar otro empleo, cargo o comisión que la ley no prohíba y que no sea incompatible con la función encomendada, en caso de que resultará incompatible o prohibida el servidor público de acuerdo a lo establecido en los artículos 9 fracción XII, 86 fracciones VIII y IX del Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila, tiene derecho a que le sea concedida una licencia.

Información que se brinda por conducto de esta Unidad de Atención a las Solicitudes de Información Pública de la Procuraduría General de Justicia del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 95 fracción III, 96 y 97 fracciones VI y X, 108, 111 y 112 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

Sin otro asunto en particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA, DE DERECHOS HUMANOS Y CONSULTIVA, ENCARGADA DE LA
UNIDAD DE ATENCIÓN A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA

LIC. LAURA LÉTICIA PÉREZ RAMOS



DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA, CONSULTIVA Y DE
DERECHOS HUMANOS

CUARTO. RECURSO DE REVISIÓN. El día veintiuno (21) de junio del presente año, se recibió el recurso de revisión interpuesto por **Jesús Armando González Herrera**, en el que expresamente se inconforma con la respuesta por parte de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila; y en el mencionado recurso se expone lo siguiente:

"El sujeto obligado omite informar en su respuesta "primera" y "segunda" la asignación de recursos para la Subprocuraduría Especializada en la Búsqueda de Personas no Localizadas.

El sujeto obligado en su respuesta "tercero" no especifica si la información entregada se refiere a "Solicito un desglose, por cargo o comisión, de los salario de los servidores públicos de la Subprocuraduría especializada en la búsqueda de personas no

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México

Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.ical.org.mx

localizadas." o "Solicito una copia de la ultima nomina de la Subprocuraduría Especializada en la Búsqueda de Personas no Localizadas" (sic).

QUINTO. ADMISIÓN Y VISTA PARA LA CONTESTACIÓN. El día seis (06) de noviembre del dos mil trece, el Consejero Alfonso Raúl Villarreal Barrera, actuando como instructor en el presente asunto y con fundamento en los artículos 120 fracción VI; así como el artículo 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, en relación con los artículos 4; 10; 31 fracciones I y II, 40 fracción II, inciso 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, admite el recurso de revisión quedando registrado bajo el número de expediente 196/2013. Además, dando vista al sujeto obligado la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila, a efectos de que rinda su contestación del recurso y manifieste lo que a su derecho conviniere, expresando los motivos y fundamentos jurídicos que considerara pertinentes para sostener la legalidad de su conducta.

QUINTO. CONTESTACIÓN. El día diecinueve (19) de noviembre del presente año, se recibió contestación por parte de la Lic. Laura Leticia Pérez Ramos Directora General Jurídica, de Derechos Humanos y Consultiva, Encargada de la Unidad de Atención a las Solicitudes de Información Pública, en la cual expone lo siguiente:

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.ical.org.mx

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El ahora recurrente señala como una de sus razones de inconformidad a la respuesta a su solicitud de información, lo siguiente:

"El sujeto obligado omite informar en su respuesta "primera" y "segunda" la asignación de recursos para la Subprocuraduría Especializada en la Búsqueda de Personas No Localizadas..."

Que del análisis del razonamiento argumentado por el ahora recurrente, resulta improcedente su estimación de señalar que el sujeto obligado **"omite informar"** la asignación de recursos, toda vez que como puede observarse dentro de los apartados **PRIMERO** y **SEGUNDO**, de la respuesta otorgada al **C. Verástegui González**, la información le fue proporcionada de manera clara, precisa y apegada a derecho, ya que el presupuesto con el que cuenta la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila no se maneja o reparte de forma específica entre las áreas o unidades administrativas de esta Institución, sino que son otorgados de manera global, tal y como lo establece el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2013 y años anteriores.

Cabe mencionar que en todo momento esta Entidad Pública, actuó de buena fe y bajo el principio de máxima publicidad, ya que si bien es cierto que el ahora recurrente no estableció el plazo sobre el cual requería conocer la información, esta Institución no se limitó a proporcionar sólo lo relativo al año en curso, sino que facilitó también lo relativo a los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.

Así las cosas, el artículo 112 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, expresamente establece:

..."Artículo 112.- Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante"...

Como puede advertirse del artículo anterior el sujeto obligado entregó no sólo la información que se encuentra en los archivos de la Unidad Administrativa responsable de la información, sino también la única existente de acuerdo a lo publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 102 de fecha 21 de diciembre



Gobierno de
Coahuila

Una nueva forma
de gobernar



2013. Año del Centenario de la Revolución Constitucional

En la respuesta otorgada al C. Verástegui González, se hace referencia a sus requerimientos de la siguiente manera:

"...TERCERO.- Por lo que hace a: "...Solicito un desglose, por cargo o comisión de los salarios de los servidores públicos de la Subprocuraduría Especializada en la Búsqueda de Personas No Localizadas"; y "Solicito una copia de la última nómina de la Subprocuraduría Especializada en la Búsqueda de Personas No Localizadas...", se le proporciona la siguiente información:

"Por lo que respecta a estos requerimientos se le proporciona listado de personal adscrito a la Subprocuraduría de Investigación y Búsqueda de Personas No Localizadas y Atención a Víctimas, Ofendidos y Testigos, en el que se precisa cargo y salario:..."

De la redacción de la respuesta otorgada, se puede advertir claramente que el sujeto obligado en el apartado **TERCERO**, hace referencia a lo solicitado en su totalidad en los 2 requerimientos.

En este orden de ideas, cabe destacar el significado de "conjunción", cuya definición de acuerdo al Diccionario de la Real Academia Española, es el siguiente:

Conjunción.

(Del lat conjunctio, -ōnis).

4 f. Gram. Partícula invariable que encabeza diversos tipos de oraciones subordinadas o que une vocablos o secuencias sintácticamente equivalentes.

De lo mencionado con anterioridad, se puede concluir que en todo momento se hizo referencia a lo solicitado por el ahora recurrente en los 2 requerimientos a los cuales se hizo referencia en el apartado **"TERCERO"** de la respuesta otorgada por esta Entidad Pública, al unirlos con la conjunción **"Y"**, cabe destacar también que el C. Verástegui González pide "especificar" a que se hace referencia, no habiendo entonces **INCONFORMIDAD ALGUNA CON LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA**

En virtud de todo lo manifestado con anterioridad y bajo dicho contexto, se puede apreciar que en todo momento esta Dependencia, respetó y dio cumplimiento a lo que establece la Ley de la materia, con fundamento en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 1, 6 fracción I, 7 y 8 fracción IV, 108, 111, 112, 119, 126 fracción III, 127, 130 fracción II y demás relativos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila; por lo que se considera que lo actuado se ha ajustado en todo momento a la substanciación del Procedimiento de Acceso a la Información, previsto por la Ley de la materia vigente en el Estado, debiendo **quedar total y absolutamente sin materia**, el Recurso de Revisión que nos ocupa.

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.icai.org.mx



Gobierno de Coahuila

Una nueva forma de gobernar



"2013, Año del Centenario de la Revolución Constitucionalista"

Por los motivos y fundamentos antes expuestos, así como en cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, atentamente solicito:

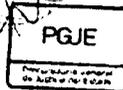
PRIMERO. Se me tenga por rindiendo en tiempo y forma este escrito de contestación, relativo al Recurso de Revisión interpuesto por el **C. JORGE ALBERTO VERÁSTEGUI GONZÁLEZ**, en términos de lo dispuesto por el artículo 126 fracción III de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

SEGUNDO. Sean evaluados en su momento oportuno los argumentos vertidos en el presente escrito de contestación y los documentos generados en el sistema INFOCOAHUILA, que acreditan el trámite legal y oportuno dado a la solicitud de acceso a la información, radicada bajo el número 00266313 y de la que deriva el Recurso de Revisión número 196/2013.

TERCERO. Se resuelva en definitiva la **Imprudencia** del Recurso interpuesto de conformidad con la fracción I del artículo 127 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila o bien, se **Confirme la resolución de esta Entidad Pública**, otorgada al ahora recurrente, de conformidad con la fracción II del artículo 127 en relación con el artículo 130 fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

PROTESTO LO NECESARIO
Saltillo, Coahuila; a 15 de noviembre de 2013
LA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA, DE DERECHOS HUMANOS Y CONSULTIVA, ENCARGADA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA

LIC. LAURA LETICIA PÉREZ RAMOS



DIRECCION GENERAL JURIDICA CONSULTIVA Y DE DERECHOS HUMANOS

C c p Lic. Homero Rumbos Cidona - Procurador General de Justicia del Estado. Para su superior conocimiento.
C c p Lic. Norberto Gutiérrez Leza - Subprocurador Jurídico de Derechos Humanos, Profesionalización y Proyectos. Atención
C c p Archivo

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.lcai.org.mx

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Consejo General de este Instituto es competente para conocer del presente recurso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4; 10; 31 fracciones I y II, 40 fracción II, inciso 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, artículo 120 fracción VI, 125 y 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, en virtud de que se plantea un conflicto en materia de acceso a la información pública derivado de la impugnación de un ciudadano por su inconformidad con la respuesta a su solicitud de información.

SEGUNDO. El artículo 122 de la Ley de Acceso a la Información y Protección de datos Personales para el Estado de Coahuila, dispone que toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema electrónico habilitado para tal fin, dentro de los quince días siguientes, contados a partir de que fuese hecha la notificación de la respuesta a su solicitud de información, o que se presentara el vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada.

El hoy recurrente en fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil trece, presentó solicitud de acceso a la información, el once (11) de octubre del mismo año el sujeto obligado solicitó prórroga, en ese sentido, el sujeto obligado debió emitir su respuesta a más tardar el día veintinueve (29) de octubre del año dos mil trece, y en virtud que la misma fue respondida y notificada ese mismo día, según se advierte de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, el plazo para presentar el recurso de revisión se vencía el veinte (20) de noviembre de dos mil trece, de acuerdo a

la fracción I del artículo 122 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila. Por lo tanto, y en virtud que el recurso de revisión fue interpuesto a través del sistema INFOCOAHUILA el día seis (06) de noviembre de dos mil trece (2013), según se advierte de los documentos que integran el presente expediente, se establece que el mismo fue presentado en tiempo.

TERCERO. Previo al estudio de los agravios que expresa el inconforme, corresponde hacerlo respecto a las causas de improcedencia o sobreseimiento que hagan valer las partes o se adviertan de oficio por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente.

CUARTO. Al no advertirse ninguna causal de improcedencia o sobreseimiento ni alegarse ninguna por parte del sujeto obligado, es procedente estudiar los agravios planteados por el recurrente o lo que este Instituto supla en términos del artículo 125 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

Ahora bien, del análisis de la solicitud se desprende que la parte recurrente solicitó:

“¿Cuál es el presupuesto asignado a la Subprocuraduría especializada en la búsqueda de personas no localizadas?”

Del presupuesto asignado a la Subprocuraduría especializada en la búsqueda de personas no localizadas ¿Cuánto se destina al pago de salario de los servidores públicos? y ¿Cuánto a gastos operativos?

Solicito un desglose, por cargo o comisión, de los salario de los servidores públicos de la Subprocuraduría especializada en la búsqueda de personas no localizadas.

Solicito una copia de la última nomina de la Subprocuraduría Especializada en la Búsqueda de Personas no Localizadas

Se me informe el NÚMERO, a la fecha, de personas asignadas de forma directa a la Subprocuraduría Especializada para la Búsqueda de Personas no Localizadas.

Se me informe el horario de labores del Subprocurador Especializado en la Búsqueda de Personas no Localizadas.

Se me informé si el Subprocurador Especializado en la Búsqueda de Personas no Localizadas puede desempeñar alguna comisión, fuera de la administración pública local, mientras se encuentra desempeñando su encargo público y sin solicitar permiso." (sic)

Ahora bien, la presente resolución se abocará a determinar si la solicitud de información fue debidamente atendida y si cumple con lo solicitado. Para mayor claridad del presente caso se agrega cuadro comparativo haciendo un análisis en los siguientes puntos del recurso de revisión:

SOLICITUD:

1) "¿Cuál es el presupuesto asignado a la Subprocuraduría especializada en la búsqueda de personas no localizadas?"



Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública

RESPUESTA:

Se envió a Usted la información acerca de los presupuestos otorgados a esta "Procuraduría" y "Fiscalía General del Estado" para los siguientes ejercicios fiscales. Por lo que hace, a la Subprocuraduría de Investigación y Búsqueda de Personas No Localizadas y Atención a Víctimas, Orendos y Testigos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, no cuenta con presupuesto específico asignado como tal, ya que se incluye en forma global."

2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
307,936	352,851	365,044	417,156	470,957	449,148	1,176,434	1,157,361	1,429,926	673,079
1,000	1,000	1,000	1,035	1,075	1,076	0	0	0	0
1,000	100	100	104	108	86	293	263	263	0
41,672	50,011	51,000	63,751	75,814	60,833	134,950	134,950	107,880	81,589
29,345	28,657	26,946	27,889	34,100	27,280	83,004	83,004	66,403	51,130
228,439	273,083	285,998	324,377	359,869	359,873	576,444	576,444	678,645	430,280
POLE	POLE	POLE	POLE						
2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013

SOLICITUD:

2) "Del presupuesto asignado a la Subprocuraduría especializada en la búsqueda de personas no localizadas? Cuánto se destina al pago de salario de los servidores públicos? y? Cuánto a gastos operativos?"

RESPUESTA:

Por lo que hace a la información del pago de salarios de los servidores públicos, requiera en este apartado, se hace de su conocimiento que la misma ya se encuentra públicamente disponible en la siguiente página web: <http://www.ssficoahuila.gob.mx/contenido/taquillador.html>

En cuanto a lo relativo a los gastos operativos, se le proporciona la siguiente tabla informativa con lo correspondiente a este rubro.

2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
228,439	273,083	285,998	324,377	359,869	359,873	576,444	576,444	678,645	430,280
29,345	28,657	26,946	27,889	34,100	27,280	83,004	83,004	66,403	51,130
41,672	50,011	51,000	63,751	75,814	60,833	134,950	134,950	107,880	81,589
POLE									
2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013

Nota: Cabe mencionar que los montos asignados se van utilizando conforme a las necesidades de esta Dependencia y del personal que en ella labora, es decir, conforme a las necesidades del servicio que presta esta Procuraduría General de Justicia del Estado

Ignacio Aliende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.ical.org.mx

SOLICITUD:

- 3) "Solicito un desglose, por cargo o comisión, de los salario de los servidores públicos de la Subprocuraduría especializada en la búsqueda de personas no localizadas".
- 4) "Solicito una copia de la ultima nomina de la Subprocuraduría Especializada en la Búsqueda de Personas no Localizadas".

RESPUESTA:

"Por lo que respecta a estos requerimientos se le proporciona listado de personal adscrito a la Subprocuraduría de Investigación y Búsqueda de Personas No Localizadas y Atención a Víctimas, Ofendidos y Testigos, en el que se precisa cargo y salario"

ID	SUELDO NETO MENSUAL	PUESTO	UBICACIÓN
1	\$ 60,000.00	SUBPROCURADURIA DE INVESTIGACIÓN Y BÚSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
2	\$ 35,500.00	DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
3	\$ 8,121.26	RESPONSABLE DE PROGRAMAS	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
4	\$ 8,121.26	RESPONSABLE DE PROGRAMAS	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
5	\$ 8,121.26	RESPONSABLE DE PROGRAMAS	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
6	\$ 7,358.55	ANALISTA DE SISTEMAS "B"	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
7	\$ 7,358.55	ANALISTA FINANCIERO "B"	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
8	\$ 6,714.75	ANALISTA DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS "C"	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS

ID	SUELDO NETO MENSUAL	PUESTO	UBICACIÓN
9	\$ 6,714.75	ANALISTA DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS "C"	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
10	\$ 6,714.75	ANALISTA DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS "C"	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
11	\$ 6,714.75	ANALISTA DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS "C"	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
12	\$ 6,714.75	SECRETARIA DE DIRECTOR	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
13	\$ 6,714.75	SECRETARIA DE DIRECTOR	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
14	\$ 6,714.75	SECRETARIA DE DIRECTOR	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
15	\$ 6,714.75	SECRETARIA DE DIRECTOR	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
16	\$ 32,000.00	DIRECTOR DE AREA "A"	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
17	\$ 27,000.00	DIRECTORA DEL CENTRO DE MEDIOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
18	\$ 23,500.00	DIRECTOR DE AREA "C"	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
19	\$ 20,500.00	COORDINADOR DE MEDIDAS PENALES	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
20	\$ 20,500.00	SUBDIRECTOR DE AREA "A"	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
21	\$ 20,500.00	SUBDIRECTOR DE AREA "A"	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
22	\$ 18,000.00	SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
23	\$ 18,000.00	COORDINADOR DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA Y APOYO PSICO	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
24	\$ 15,000.00	SUBDIRECTOR DE AREA "C"	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
25	\$ 15,000.00	AGENTE INVESTIGADOR DEL MINISTERIO PUBLICO	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
26	\$ 13,000.00	MEDIADOR PENAL	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
27	\$ 13,000.00	MEDIADOR PENAL	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
28	\$ 13,000.00	MEDIADOR PENAL	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
29	\$ 13,000.00	MEDIADOR PENAL	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
30	\$ 13,000.00	MEDIADOR PENAL	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
31	\$ 13,000.00	MEDIADOR PENAL	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
32	\$ 13,000.00	MEDIADOR PENAL	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
33	\$ 13,000.00	JEFE DE DEPARTAMENTO "A"	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
34	\$ 13,000.00	MEDIADOR PENAL	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
35	\$ 13,000.00	MEDIADOR PENAL	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.icaei.org.mx

ID	SUELDO NETO MENSUAL	PUESTO	UBICACIÓN
36	\$ 13,000.00	MEDIADOR PENAL	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
37	\$ 13,000.00	MEDIADOR PENAL	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
38	\$ 13,000.00	MEDIADOR PENAL	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
39	\$ 13,000.00	MEDIADOR PENAL	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
40	\$ 13,000.00	MEDIADOR PENAL	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
41	\$ 13,000.00	MEDIADOR PENAL	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
42	\$ 13,000.00	MEDIADOR PENAL	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
43	\$ 13,000.00	MEDIADOR PENAL	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
44	\$ 13,000.00	JEFE DE LA UNIDAD DE PSICOLOGÍA	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
45	\$ 13,000.00	MEDIADOR PENAL	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
46	\$ 13,000.00	MEDIADOR PENAL	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
47	\$ 13,000.00	MEDIADOR PENAL	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
48	\$ 13,000.00	MEDIADOR PENAL	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
49	\$ 13,000.00	MEDIADOR PENAL	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
50	\$ 13,000.00	JEFE DE DEPARTAMENTO "A"	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
51	\$ 12,260.37	JEFE DE DEPARTAMENTO JURÍDICO	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
52	\$ 12,260.37	JEFE DE DEPARTAMENTO "B"	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
53	\$ 12,260.37	JEFE DE DEPARTAMENTO "B"	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
54	\$ 14,363.58	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
55	\$ 14,363.58	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
56	\$ 14,363.58	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
57	\$ 14,363.58	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
58	\$ 14,363.58	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
59	\$ 14,363.58	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
60	\$ 14,363.58	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
61	\$ 14,363.58	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
62	\$ 14,363.58	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS

ID	SUELDO NETO MENSUAL	PUESTO	UBICACIÓN
63	\$ 14,363.58	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
64	\$ 14,363.58	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
65	\$ 14,363.58	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
66	\$ 14,363.58	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
67	\$ 14,363.58	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
68	\$ 12,260.47	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
69	\$ 11,417.67	MEDIADOR PENAL	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
70	\$ 11,417.67	COORDINADOR DE JEFE DE PROYECTOS	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
71	\$ 9,228.45	ANALISTA DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS "A"	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
72	\$ 9,228.45	ANALISTA DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS "A"	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
73	\$ 9,228.45	ANALISTA DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS "A"	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
74	\$ 9,228.45	ANALISTA DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS "A"	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
75	\$ 9,228.45	ANALISTA JURÍDICO "A"	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
76	\$ 9,228.45	ORIENTADOR PSYCOLOGICO	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
77	\$ 9,228.45	TRABAJADORA SOCIAL "A"	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
78	\$ 9,228.45	TRABAJADORA SOCIAL "A"	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
79	\$ 3,508.68	SECRETARIA RECEPCIONISTA	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
80	\$ 3,101.60	AUXILIAR ARCHIVISTA	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
81	\$ 7,976.33	SECRETARIA "D"	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
82	\$ 7,976.33	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
83	\$ 7,976.33	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
84	\$ 7,976.33	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
85	\$ 6,728.05	AGENTE DE POLICIA INVESTIGADORA "C"	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
86	\$ 5,724.38	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
87	\$ 5,724.38	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
88	\$ 5,724.38	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
89	\$ 5,724.38	PROGRAMADOR	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS

ID	SUELDO NETO MENSUAL	PUESTO	UBICACIÓN
90	\$ 4,803.15	SECRETARIA GENERAL	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
91	\$ 4,803.15	SECRETARIA GENERAL	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
92	\$ 4,803.15	SECRETARIA GENERAL	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
93	\$ 4,803.15	SECRETARIA GENERAL	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
94	\$ 4,803.15	SECRETARIA GENERAL	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
95	\$ 4,803.15	SECRETARIA GENERAL	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
96	\$ 4,803.15	SECRETARIA GENERAL	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
97	\$ 4,403.95	AUXILIAR ADMIVO "C"	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
98	\$ 4,403.95	AUXILIAR ADMIVO "C"	SUBPROCURADURÍA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS

SOLICITUD:

5) "Se me informe el NÚMERO, a la fecha, de personas asignadas de forma directa a la Subprocuraduría Especializada para la Búsqueda de Personas no Localizadas".

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.ical.org.mx

RESPUESTA:

...me permito comunicarle que el personal adscrito a la Subprocuraduría de Investigación y Búsqueda de Personas No Localizadas y Atención a Víctimas, Ofendidos y Testigos, asciende a un total de 98 Servidores Públicos.

SOLICITUD:

6) "Se me informe el horario de labores del Subprocurador Especializado en la Búsqueda de Personas no Localizadas".

RESPUESTA:

... que el **Horario Oficial** del Subprocurador es el comprendido de las 9:00 a las 17 horas, de Lunes a Viernes, sin embargo es de aclararse que el horario de labores es continuamente variado, ya que por virtud de las actividades y del puesto que desempeña es necesario laborar en diferentes horas, sin contravenir lo establecido en el Título Cuarto, del Capítulo II del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila, que a la letra estipula

CAPITULO II.

HORAS DE TRABAJO.

ARTÍCULO 57.- La jornada de trabajo es el tiempo durante el cual el trabajador debe desempeñar el cargo o puesto que se le ha confiado.

ARTÍCULO 58.- Se considera trabajo diurno comprendido entre las seis y veinte horas

El trabajo nocturno es el comprendido entre las veinte y las seis horas. Las horas de trabajo mixto son las que comprenden periodos de tiempo del trabajo diurno y nocturno, siempre que el periodo nocturno sea menor de tres horas y media, pues si comprende tres y media o más, se reputará como trabajo nocturno.

ARTÍCULO 59.- La duración máxima de las jornadas de trabajo será ocho horas para el trabajo diurno, siete horas para el nocturno y siete y media horas para el mixto.

ARTÍCULO 60.- Las jornadas máximas señaladas en el Artículo anterior se reducirán, cuando la naturaleza del trabajo ponga en peligro la salud de un individuo normal.

ARTÍCULO 61.- Cuando el trabajador labore en forma continua cualquiera de las jornadas máximas, disfrutará de media hora de descanso para tomar sus alimentos que se computará como tiempo de trabajo efectivo.

ARTÍCULO 62.- Cuando por circunstancias especiales deban aumentarse las horas de la jornada ordinaria, este trabajo será considerado como extraordinario y nunca podrán exceder de tres horas diarias, ni de tres veces consecutivas, ni más de tres veces en una semana y se pagarán conforme a lo establecido en el artículo 75.

ARTÍCULO 63.- En los casos de siniestro o riesgo inminente en que palgire la vida del trabajador, de sus compañeros o las instalaciones de las dependencias, las horas de trabajo podrán prolongarse por el tiempo estrictamente indispensable para evitar esos males. Las horas a que se refiere el párrafo anterior, se pagarán con una cantidad igual a la que correspondía a las horas de trabajo ordinario.

SOLICITUD:

7) "Se me informó si el Subprocurador Especializado en la Búsqueda de Personas no Localizadas puede desempeñar alguna comisión, fuera de la administración pública local, mientras se encuentra desempeñando su encargo público y sin solicitar permiso."

RESPUESTA:

hago de su conocimiento que tanto el Subprocurador como cualquier Servidor Público puede realizar las actividades que desee, siempre y cuando no sean dentro de su horario oficial de trabajo y no contravenga lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza que establece:

ARTICULO 52.- *Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y su incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, según la naturaleza de la infracción en que incurra y sin perjuicio de sus derechos laborales*

XI.- *Abstenerse de desempeñar algún otro empleo, cargo o comisión oficial o particular que la ley le prohíba.*

En este orden de ideas y de acuerdo a lo establecido por el artículo 9 del Estatuto antes referido el cual a la letra dice: Son garantías sociales de los trabajadores en la forma y términos que determina esta Ley, las siguientes: XI.- El derecho a licencia por riesgos

profesionales o no profesionales. XII - El derecho a licencias y permisos por causas distintas a las señaladas en la fracción anterior... los servidores públicos de esta Dependencia gozan de las garantías que otorga dicho ordenamiento además de lo establecido por el artículo 86 del Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila el cual establece las obligaciones de las Dependencias para con sus trabajadores

Cabe mencionar que el significado de "comisión" otorgado por el Diccionario de la Real Academia Española, es el siguiente:

Comisión: 1. Orden y facultad que alguien da por escrito a otra persona para que ejecute algún encargo o atienda algún negocio. 2. Encargo que alguien da a otra persona para que haga algo. 3. Conjunto de personas encargadas por la Ley o por una corporación o autoridad, de ejercer unas determinadas competencias permanentes o atender algún asunto específico

De lo anterior se reitera que el Subprocurador y/o cualquier servidor público podrá desempeñar otro empleo, cargo o comisión que la ley no prohíba y que no sea incompatible con la función encomendada, en caso de que resultará incompatible o prohibida el servidor público, de acuerdo a lo establecido en los artículos 9 fracción XII, 86 fracciones VIII y IX del Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila, tiene derecho a que le sea concedida una licencia

Inconforme con la respuesta el recurrente, interpone recurso de revisión argumentando el siguiente agravio:

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.ica.org.mx

"El sujeto obligado omite informar en su respuesta "primera" y "segunda" la asignación de recursos para la Subprocuraduría Especializada en la Búsqueda de Personas no Localizadas.

El sujeto obligado en su respuesta "tercero" no especifica si la información entregada se refiere a "Solicito un desglose, por cargo o comisión, de los salario de los servidores públicos de la Subprocuraduría especializada en la búsqueda de personas no localizadas." o "Solicito una copia de la ultima nomina de la Subprocuraduría Especializada en la Búsqueda de Personas no Localizadas" (sic).

Ahora bien, del recurso de revisión que expone la parte recurrente donde menciona que el sujeto obligado omite dar respuesta a los puntos "primero" y "segundo", este consejo considera infundado tal agravio, toda vez que el sujeto obligado en su respuesta muestra una serie de cuadros comparativos en lo que desglosa, primero, el presupuesto asignado a la Subprocuraduría Especializada en la Búsqueda de Personas No Localizadas y Atención a Víctimas, Ofendidos y Testigos de la Procuraduría General Justicia del Estado desde el año 2004 hasta el 2013, haciendo la aclaración que la Subprocuraduría no cuenta con un presupuesto específico asignado como tal ya que se incluye en forma global; en cuanto a lo referente a la respuesta "segunda", el sujeto obligado expone a través de un cuadro comparativo los montos del presupuesto ejercido en el pago de salarios, así como los gastos operativos de igual forma del año 2004 al 2013, cumpliendo así con la solicitud del recurrente.

En lo que respecta al punto "tercero" donde el recurrente se inconforma que el sujeto obligado no especifica sobre el desglose del personal a cargo de la Subprocuraduría y sobre la copia de la ultima nomina del personal, el suscrito ponente expone que si bien el sujeto obligado en su respuesta menciona, por medio de una tabla, el numero de empleados, los puestos y la remuneración mensual de cada uno, el sujeto obligado no especifica si se refiere a: ***"Solicito un desglose, por cargo o comisión, de los salario de***

los servidores públicos de la Subprocuraduría especializada en la búsqueda de personas no localizadas." o *"Solicito una copia de la ultima nomina de la Subprocuraduría Especializada en la Búsqueda de Personas no Localizadas"*, por lo que este Consejo considera que el sujeto obligado le aclare al recurrente si los datos entregados corresponden a la ultima nómina o al desglose del personal a cargo o comisión y salarios de la Subprocuraduría en cuestión.

En tal sentido y con fundamento en lo establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, 4 10, 31 fracciones I y II, 40 fracción II, inciso 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, artículos 7, 8 fracciones I y II, 20, 85, 86, 120 fracción VI, artículo 5 y 39 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, se **CONFIRMA** lo referente a los puntos 1, 2, 5, 6 y 7 de la presente solicitud, expuestos en el considerando cuarto y se **MODIFICA** la respuesta del sujeto obligado en lo que respecta a los puntos 3 y 4 de la presente solicitud y le instruye a que le aclare al recurrente si la información entregada se refiere a *"Solicito un desglose, por cargo o comisión, de los salario de los servidores públicos de la Subprocuraduría especializada en la búsqueda de personas no localizadas."* o *"Solicito una copia de la ultima nomina de la Subprocuraduría Especializada en la Búsqueda de Personas no Localizadas"*; y hecho lo anterior se le notifique.

RESUELVE

PRIMERO.- En tal sentido y con fundamento en lo establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, 4 10, 31 fracciones I y II, 40 fracción II, inciso 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública,

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.ical.org.mx

artículos 7, 8 fracciones I y II, 20, 85, 86, 120 fracción VI, artículo 5 y 39 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, se **CONFIRMA** lo referente a los puntos 1, 2, 5, 6 y 7 de la presente solicitud, expuestos en el considerando cuarto y se **MODIFICA** la respuesta del sujeto obligado en lo que respecta a los puntos 3 y 4 de la presente solicitud y le instruye a que le aclare al recurrente si la información entregada se refiere a *"Solicito un desglose, por cargo o comisión, de los salario de los servidores públicos de la Subprocuraduría especializada en la búsqueda de personas no localizadas."* o *"Solicito una copia de la ultima nomina de la Subprocuraduría Especializada en la Búsqueda de Personas no Localizadas"*; y hecho lo anterior se le notifique.

SEGUNDO.- Se instruye a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila, para que en un término no mayor a diez días hábiles contados a partir de día siguiente en que surta efectos la notificación de la misma de cumplimiento con la misma.

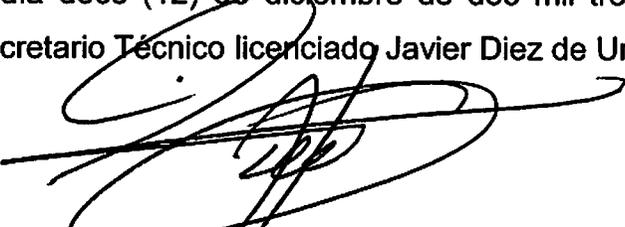
TERCERO.- Una vez hecho lo anterior, dispone el sujeto obligado de un término no mayor a diez días para informar a este Instituto sobre el cumplimiento de la resolución, acompañando los documentos que acrediten fehacientemente lo ordenado por la presente resolución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

Se procederá en caso de no dar cumplimiento a esta resolución, conforme al artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

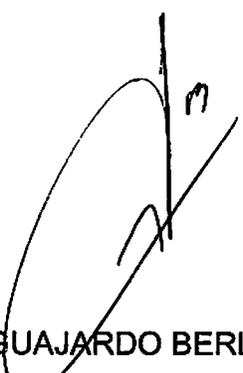
CUARTO.- Con fundamento en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, notifíquese a las partes por los medios señalados para tal efecto.

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.ical.org.mx

Así lo resolvieron por unanimidad, los Consejeros del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, Lic. Alfonso Raúl Villarreal Barrera, Lic. Teresa Guajardo Berlanga, Lic. Jesús Homero Flores Mier, Contador Público José Manuel Jiménez y Meléndez, Lic. Luis González Briseño y, siendo Consejero instructor el primero de los mencionados en la Centésima Décima sesión ordinaria del Consejo General celebrada el día doce (12) de diciembre de dos mil trece (2013), en Parras, Coahuila, ante el Secretario Técnico licenciado Javier Diez de Urdanivia del Valle, quien certifica y da fe.



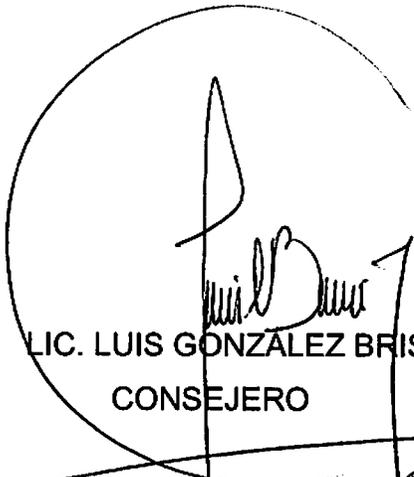
LIC. ALFONSO RAÚL VILLARREAL BARRERA
CONSEJERO INSTRUCTOR



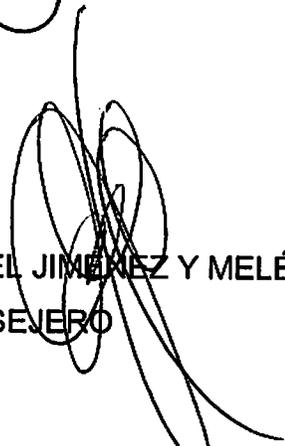
LIC. TERESA GUAJARDO BERLANGA.
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. JESÚS HOMERO FLORES MIER.
CONSEJERO



LIC. LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO.
CONSEJERO



C.P. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ Y MELÉNDEZ.
CONSEJERO



Javier Diez de Urdanivia del Valle
Secretario Técnico

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México

Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.ical.org.mx

JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL VALLE
SECRETARIO TÉCNICO

SOLO FIRMAS RESOLUCIÓN 196/2013.- SUJETO OBLIGADO.- PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO DE COAHUILA.- RECURRENTE.- JORGE ALBERTO
VERÁSTEGUI GONZÁLEZ.- CONSEJERO INSTRUCTOR.- LIC. ALFONSO RAÚL
VILLARREAL BARRERA.*****